



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME DE SECRETARÍA. Buenaventura, enero dieciocho de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., interpuso recurso de reposición contra el auto No. 1043 de fecha 11 de diciembre de 2023 y el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., solicita adición del auto 1043 del 11 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-----------------|--|
| Auto No. | <u>012</u> |
| Proceso: | Verbal Responsabilidad Civil Contractual |
| Demandante: | Rubén Darío Jaramillo Mosquera |
| Demandado: | Quimpac de Colombia S.A. y Otros |
| Radicación: | 76-109-31-03-003-2022-00046-00 |

El apoderado judicial de la empresa QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., por escrito presentado en este Despacho Judicial el día 28 de diciembre de 2023, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 1043 de fecha 11 de diciembre de 2023 mediante el cual se fija fecha para audiencia y se decretan pruebas. Revisada la actuación se advierte que el recurso fue presentado de manera extemporánea, habida cuenta que la providencia fue notificada el 12 de diciembre de 2023, teniendo plazo el profesional del derecho para recurrirla hasta el 15 del mismo mes y año, y el recurso fue presentado el 18 de diciembre de 2023, es decir después de vencerse el término.

En consecuencia, se deja sin efecto el traslado fijado en lista el día 12 de diciembre de 2023 y se agregará al expediente el mencionado recurso sin consideración alguna.

De otro lado, el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., solicita adición del auto 1043 del 11 de diciembre de 2023, toda vez que al decretarse las pruebas se omitió pronunciarse sobre las solicitadas con el escrito que contestó el llamado en garantía.

Revisada la anterior solicitud y siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 287 del C.G.P., se adicionará el auto No. 1043 del 11 de diciembre de 2023 decretando las pruebas solicitadas oportunamente por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. tanto en el escrito que contestó la demanda principal como el llamado en garantía, que fueron omitidas en la providencia que se adiciona.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin consideración el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el traslado fijado en lista el día 12 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: ADICIONAR el auto 1043 del 11 de diciembre de 2023, ordenando decretar las pruebas solicitadas oportunamente por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., tanto en el escrito que contestó la demanda principal como el llamado en garantía que fueron omitidas en la providencia que se adiciona, de la siguiente manera:

“1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. COMO DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA.

PRUEBAS DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamado en garantía

INTERROGATORIO DE PARTE

CITAR y hacer comparecer al demandante **RUBÉN DARÍO JARAMILLO** y al **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**, para que bajo la gravedad del juramento absuelvan interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE

CITAR y hacer comparecer al representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, o a quien haga sus veces para que declare todo cuanto le consta sobre los hechos de la demanda y contestación de esta.

TESTIMONIOS

CITAR y hacer comparecer a los señores **MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA Y JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO**, para que declaren sobre los hechos y contestación de la demanda, así como todo lo pertinente respecto a la póliza de seguros No. No. 0438663-4;

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

DECRETAR LA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, los documentos privados de contenido declarativo sobre los cuales se solicita su ratificación en los términos del artículo 262 del C.G.P., con los que se relacionan a continuación, en consecuencia, se **CITA** a las personas que los expidieron, en la fecha y hora señalada para la audiencia, advirtiendo que corresponde a la parte demandante que los aportó, hacer que se conecten el día de la diligencia.

1. Informe del accidente.
2. Valoración de los daños al vehículo de placas TTG215.
3. Valoración del volco R59362.
4. Cotización de reparación del vehículo de placas TTG215 y del volco R59362.
5. Indemnización dada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS frente a los daños severos que sufrió el vehículo de placas TTG215.
6. Compra venta del vehículo de placas TTG215. 1.1.7. Compraventa del “volco” R59362.
7. Constancia de chatarrización del “volco” R59362. 1.1.11. Valoración del lucro cesante y certificados de ingresos previo al accidente.
8. Certificado del contador Diego Fernando Marín Ríos.
9. Certificación de Logitrans S.A.
10. Facturas expedidas por Transportes Graneles S.A.S.
11. Manifiesto de carga expedido por BGP Container & Logistics S.A.
12. Manifiesto de carga expedido por Transcarga S.A.S.
13. Objeción realizada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
14. Valoración de los daños al vehículo de placas TTG215. 1.6.4.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO

PARTE DEMANDANTE

DECRETAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del CGP EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, y se ordena a la parte demandante, exhibir los siguientes documentos:

1. Póliza No. 3003683 o la que haga sus veces, suscrita entre el demandante y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, que amparaba el vehículo TTG215 para el 30 de julio de 2017.
2. Recibo de indemnización y los demás documentos que compongan la indemnización recibida, tales, pero no limitados a, investigaciones sobre los hechos y valoraciones hechas por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
3. Reclamación completa, con sus anexos y pruebas, efectuada por el demandante a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con constancia de recibido.
4. Respuesta completa otorgada por a La Previsora S.A. Compañía de Seguros a la reclamación efectuada por el demandante, con constancia de recibido.
5. Declaraciones de renta y sus respectivos soportes y anexos, correspondiente a los años gravables 2016, 2017 y 2018.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA

DECRETAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del CGP EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, y se ordena a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, exhibir los siguientes documentos:

1. Especificaciones técnicas y ficha operativa de la tolva involucrada en el evento del 30/07/2017
2. Mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la tolva involucrada en el evento del 30/07/2017
3. Informes de inspecciones realizadas a la tolva a la tolva involucrada en el evento del 30/07/2017 con anterioridad al evento
4. Informes de inspecciones realizadas a la tolva a la tolva involucrada en el evento del 30/07/2017 con posterioridad al evento
5. Certificación de los equipos de operación portuaria involucrados en el evento del 30/07/2017
6. Ficha preoperativa de la tolva.
7. Copia completa del expediente administrativo, contentivo de la investigación administrativa adelantada contra la Sociedad Portuaria Regional Buenaventura, por parte del Ministerio de Transporte Superintendencia de Transporte.

SOCIEDAD QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

DECRETAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del CGP EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, y se ordena a la Sociedad Quimpac de Colombia S.A., exhibir los siguientes documentos:

1. Copia completa de los contratos celebrados entre Quimpac de Colombia S.A. y Rubén Darío Jaramillo, que conllevaron a que los vehículos de placas TTG215 y R59362 se encontraran presentes en Sociedad Portuaria Regional Buenaventura el día 30 de julio de 2017.
2. Copia completa de los contratos celebrados entre Quimpac de Colombia S.A., y los operadores

responsables de la actividad desarrollada el 30 de julio de 2017 en las instalaciones de Sociedad Portuaria Regional Buenaventura, dentro de los cuales conste la relación contractual existente con el señor Rubén Darío Jaramillo.

OFICIOS

OFICIAR a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, ubicada en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, para que remita al presente proceso la documentación que se indica a continuación:

- Copia completa del contrato de seguros contenido en la póliza No. 3003683 o la que haga sus veces, que amparaba el vehículo TTG215 para el 30 de julio de 2017, documentos entre los que deberá figurar la caratula de la póliza, las condiciones generales y particulares de esta.
- Copia completa del aviso del siniestro efectuado, frente a la póliza No. 3003683 o la que hiciera sus veces (que amparaba el vehículo de placas TTG215) por los hechos ocurridos el 30 de julio de 2017.
- Copia completa de la reclamación efectuada a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con constancia de recibido, respecto a la póliza No. 3003683 o la que hiciera sus veces, que amparara el vehículo de placas TTG215, por los hechos ocurridos el 30 de julio de 2017.
- Copia completa de la respuesta otorgada por a La Previsora S.A., Compañía de Seguros, ante la reclamación efectuada a la póliza No. 3003683 o la que hiciera sus veces, que amparara el vehículo de placas TTG215, por los hechos ocurridos el 30 de julio de 2017.
- Informar si La Previsora S.A. Compañía de Seguros pagó alguna suma de dinero a por los hechos ocurridos el 30 de julio de 2017 que involucraron al vehículo de placa TTG215, precisando la cantidad pagada, la persona a la que se pagó, la póliza que fue afectada y los conceptos indemnizados; además, que remita todos los documentos relativos a este pago, tales como constancias de transferencia y/o recibos de consignación o egresos, contratos de transacción o acuerdos debidamente firmados.
- Copia completa de los documentos contentivos de la investigación realizada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, frente a los hechos ocurridos el 30 de julio de 2017, correspondientes al vehículo de placas TTG215.
- Copia completa del Informe elaborado por el ajustador designado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, respecto al valor reclamado respecto del vehículo de placas TTG215, para los hechos ocurridos el 30 de julio de 2017.
- Certificar si la póliza a la póliza No. 3003683 o la que hiciera sus veces, aseguraba de forma parcial o total, el remolque de placas R59362.
- Indicar si el vehículo de placas R59362, se encontraba amparado por póliza alguna para el 30 de julio de 2017, y en caso afirmativo entregar copia completa de la caratula de la póliza, las condiciones generales y particulares de esta.

OFICIAR al Ministerio de Transporte Superintendencia de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 57 No. 9- Diagonal 25 G # 95 A - 85 Bogotá D.C., o al correo electrónico notificajuridica@supertransporte.gov.co para que remita al presente proceso la documentación

que se indica a continuación:

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, ubicada en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, para que remita al presente proceso la documentación que se indica a continuación:

Copia completa del expediente administrativo, contenido de la investigación administrativa adelantada contra la Sociedad Portuaria Regional Buenaventura, por parte del Ministerio de Transporte Superintendencia de Transporte.

CONTRADICION DICTAMEN

Para efectos de la contradicción del dictamen pericial aportado por la parte demandante, la perito ya fue citada”.

NOTIFIQUESE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

feqh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f6ee8c80351d6feed9c78ffef28c2b9c64ac2cb4c1128ec2d7c31b8151fec9**
Documento generado en 18/01/2024 12:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>